

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
	Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025
		PÁGINA	1 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, Y SE DESIGNA UN EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 2025 54001 0002-SGR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 2020.

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, definidas en el Art 315 de la Carta Magna y contempladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones normativas que las complementen modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 311 del marco constitucional señala que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, mediante el acto legislativo No. 05 de 2011 y el Acto legislativo No 05 del 26 de diciembre de 2019 expedido por el congreso de la República de Colombia, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y compensaciones, respectivamente; determinándose que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinaran a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, supeditando dichas disposiciones a las contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Qué, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Qué, El Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: *formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
	Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025
PÁGINA	3 de 11		
<p>y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en sus planes de desarrollo en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR".</p> <p>Que, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1 .2. del Decreto 1821 de 2020 parágrafo 4 de este decreto, el municipio de San José de Cúcuta incorporó dentro del plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA, PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027" el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal 017 del 07 de Julio de 2024, el Capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR".</p> <p>Que, el Acuerdo 022 de 2024 del Concejo Municipal mediante el cual se autoriza al alcalde para contratar empréstitos y el Acuerdo 036 del 18 de noviembre de 2024 por cual se efectúan créditos adicionales en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de San José de Cúcuta, se relacionó para su ejecución con recursos del empréstito el proyecto general identificado con el código BPIN 20240010009 denominado "Mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana con un sistema de videovigilancia y optimización de los procesos de inteligencia e investigación judicial en el municipio de San José de Cúcuta" registrado en el Banco de Programas y Proyectos Territorial de la entidad, que involucra varios objetivos entre estos el objetivo 3 el denominado: Adquisición de equipos tecnológicos de hardware y software, entre otros, para fortalecer las capacidades de las instituciones de seguridad; y del cual se determinó en el capítulo independiente con Recursos de regalías el proyecto a ejecutarse denominado "Implementación de una estrategia de infraestructura tecnológica de monitoreo para la gestión de riesgo y el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta".</p> <p>Que, el citado proyecto BPIN 20240010009 se cofinanció igualmente con recursos de asignaciones directas y asignaciones anticipadas del Sistema General de Regalías – SGR, lo que implicó registrar y presentar el proyecto al Banco de programas y proyectos del SGR denominado SUIFP-SGR, procedimiento que de acuerdo con lo establecido en las orientaciones operativas del Departamento Nacional de Planeación – DNP genera un nuevo número BPIN para dicho proyecto.</p> <p>Que, de acuerdo a lo anterior, la plataforma SUIFP-SGR asignó como número el código BPIN 2025 54001 0002-SGR al proyecto específico denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" por valor total de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$12.770.129.524) de los cuales: a) SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (6.474.350.000) corresponden a recursos propios obtenidos con el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta en el Acuerdo Municipal No 022 y el Acuerdo municipal No 036 por cual se efectúan créditos adicionales en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de San José de Cúcuta y b) SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS</p>			

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
	Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025
PÁGINA	4 de 11		

VEINTICUATRO PESOS (\$6.295.779.524) corresponden a recursos del sistema general de regalías por el componente de asignaciones directas y asignaciones anticipadas..

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2. 4 del Decreto 1821 de 2020 indican que el ciclo de los proyectos de inversión para el SGR abarca cuatro etapas La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que, el artículo 33 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que, el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizará y pondrá en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una red nacional de banco de programas y proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.5. *La formulación y presentación de proyectos de inversión pública.* numeral a) dispone que: Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que, el proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", identificado con código **BPIN No 2025 54001 0002-SGR** de la plataforma SUIFP-SGR, se encuentra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo **CUCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA** que establece la ruta en el: **Pilar programático 1.** transformación de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. **Componente 1.** ciudad segura para la productividad y el desarrollo. **Programa 2.** ciudad segura para la productividad y el desarrollo.

Que, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin. Y en su inciso segundo señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.8 inciso 2 literal a) señala respecto de la viabilidad de los proyectos de inversión que: "Para las Asignaciones Directas y la Asignación **81**.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025
		PÁGINA	5 de 11

para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Que, conforme a lo expuesto en el Decreto 1821 de 2020 artículo 1.2.1.2.8 inciso 4 del literal a) señala que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que, conforme a lo expuesto en la Ley 2056 de 2020 y en el Decreto 1821 artículo 1.2.1.2.8 y demás normas complementarias, el secretario Seguridad Ciudadana y el secretario de tecnologías de la información y comunicaciones del municipio de San José de Cúcuta, emitieron certificado de viabilidad técnica en lo que les corresponde del proyecto ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Municipio de San José de Cúcuta para efectuar el registro en el banco de proyectos del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, identificado con código BPIN No 2025 54001 0002-SGR, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 12 de 2024 expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que, el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 indica que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Municipio de San José de Cúcuta emitió concepto certificando el registro y la viabilidad en el banco de proyecto del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 2025 54001 0002-SGR por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020 el decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 12 de 2024 expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 136 Ibidem, registro en el banco de Programas y Proyectos del SGR- Plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas públicas (SUIF-SGR) el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, identificado con código BPIN No 2025 54001 0002-SGR.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DECRETO		Versión: 02		Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025	PÁGINA	6 de 11

Que, el objeto del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", identificado con código **BPIN No 2025 54001 0002-SGR**", es un proyecto destinado a la intervención de la Infraestructura de tecnología para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de San José de Cúcuta que permita atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad, generando una respuesta oportuna y coordinada de atención y prevención en toda clase de incidentes de riesgo, desastre y criminalidad que se materialicen en la ciudad con un impacto a una población de 815.891 habitantes a través de una inversión con los componentes de asignaciones directas y asignaciones anticipadas de recursos del sistema general de regalías (SGR) por un monto de **SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOSCIENTOS CINCUENTO OCHO PESOS (\$6.295.779.524)** cofinanciado con recursos propios obtenidos con el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta por el orden de **SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (6.474.350.000)** para un valor total de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA MIL MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$12.770.129.524)**.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define que las entidades territoriales receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. Y en su párrafo único señala que las mismas entidades deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Que, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 del 2020 inciso 3 determina que "Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025
		PÁGINA	7 de 11

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto único reglamentario del SGR deberán expedir el acto administrativo correspondiente, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo la fecha de expedición, el nombre y código del BPIN del proyecto de inversión, el valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente y vigencia, la entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, el sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 en concordancia con el artículo 1.2.1.2.22. y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 con relación a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, determinan que serán ejecutados por quien designe las entidades o la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente e igualmente advierte que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la ley 2056 de 2020.

Que, el artículo 4.4.4. *Designación del ejecutor* del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, señala que la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para tal efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 inciso segundo señala el componente de obligaciones de las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del SGR entre las cuales se citan: que serán los responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025
PÁGINA	8 de 11		

sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo primero de la citada ley estipula frente a la ejecución de proyectos que, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, a la de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo determina que el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores, deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigente y aplicable.

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Así mismo, la Entidad Ejecutora estará a cargo de la contratación y de la supervisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020, para lo cual el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander verificó los inscritos como "Entidad Ejecutora" que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y la puntuación de estos.

Que, teniendo en cuenta la circular conjunta expedida por la Contraloría General de la República, la procuraduría General y el Departamento Nacional de Planeación No 00524 del 19 de julio de 2024 cuyo asunto es la expedición de las orientaciones conjuntas encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las entidades beneficiarias y designadas ejecutoras para la correcta gestión de los proyectos de inversión mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías, en el numeral *III* "conductas que acarrean incidencia disciplinaria" señaló entre otras obligaciones las siguientes: i) Presentar proyectos de inversión pública sin la debida planeación o sin la previa verificación de disponibilidad de recursos, ii) formular, presentar viabilizar, priorizar, aprobar, designar una entidad ejecutora o ejecutar proyectos de inversión pública con estudios desactualizados, iii) formular presentar, viabilizar priorizar, aprobar, designar una entidad ejecutora o ejecutar proyectos de inversión pública incumpliendo de los requisitos técnicos y jurídicos, iv) designar entidades ejecutoras de proyectos de inversión pública que no cuente con la idoneidad y la experiencia exigidas para realizar el respectivo objeto, v) no ejercer el control y seguimiento al proyecto de inversión pública tanto en las etapas administrativas y contractuales conforme con las obligaciones impuestas en el ordenamiento jurídico.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025	PÁGINA 9 de 11

Con fundamento en lo anterior y una vez hecha la respectiva consulta se determinó por parte del Municipio de San José de Cúcuta, previa verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia de conformidad con el Acta de idoneidad elaborada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana que viabiliza la designación al ejecutor denominado: **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S.**, con identificación tributaria NIT: No 901.525.155-5, quien manifestó mediante comunicación de fecha 07 de Octubre de 2025 con numero de radicado 2025190030952012 estar en la disposición de coadyuvar con el ente territorial en el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, cumpliendo con las condiciones de ejecución señaladas por la entidad territorial; y encontrándose inscrito y acreditar los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, presenta una puntuación satisfactoria y confiable para el municipio de San José de Cúcuta como ejecutor, no sin dejar atrás que el objeto social de dicha entidad Pública bajo la connotación de Sociedad de Economía Mixta, se encuentra directamente relacionado con el proyecto en mención, en el sector como Empresa de Servicios y de Tecnología y dentro de sus actividades se encuentra la Planeación, diseño, ejecución y operación de componentes de tecnología asociada en el marco de las ciudades inteligentes, entre otras; por lo que se agotará el procedimiento apegado al guion de registro de designación del ejecutor e interventoría, expedido por DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, decisión que se comunicara a la **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S** para su aceptación.

Que, de conformidad con los índices de desempeño de acuerdo con los parámetros de la Resolución Nro. 226 del 2004, la sociedad de economía mixta **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S.**, con identificación tributaria NIT: No 901.525.155-5, en los sistemas de medición en el II trimestre de 2025 alcanzo una calificación general de 97,9 que lo ubica en un rango alto, calificación del componente de desempeño “adecuado”, desempeño de cronograma de 99.8, con la mayor capacidad institucional para la gestión de proyectos con calificación de uno (1) y un desempeño del costo de 100, con proyectos medidos por valor de 35 mil millones y ejecutando 35 proyectos financiadas con recursos del SGR.

Que, la entidad designada como ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, tengan en cuenta el pago de las estampillas, tasas municipales e impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal y nacional. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente en el acto administrativo de cierre del proyecto

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**, identificado con código **BPIN No 2025 54001 0002-SGR**” del banco de proyectos del municipio de San José de Cúcuta por un valor **8.**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DECRETO		Versión: 02		Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025	PÁGINA	10 de 11

total de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$12.770.129.524)**, financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías - SGR componente Asignaciones Directas y anticipadas y con recursos de otras fuentes presupuestales, tal y como se detalla en las siguientes fuentes de financiación:

CODIGO BPIN del SGR	NOMBRE DEL PROYECTO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
No 2025 54001 0002-SGR	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	(\$12.770.129.524)
	Sector: Gobierno Territorial	
TIPO DE RECURSOS	FUENTE DE FINANCIACION	\$ 6.295.779.524
S.G. R	Asignaciones Directas	\$ 6.007.099.054
	Asignaciones Directas Anticipadas	\$ 288.680.470
RECURSOS PROPIOS		\$ 6.474.350.000
Fuente del recurso Producto MGA	1.3.3.11.05-R.B. Recursos de crédito Interno 4501052 servicio de Inteligencia Técnica	\$ 6.474.350.000
PLAZO DE EJECUCION	DIECIOCHO (18) MESES	

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACION DE LA ENTIDAD EJECUTORA. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 designese como entidad ejecutora del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, identificado con código BPIN No 2025 54001 0002-SGR a la Sociedad de Economía Mixta **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S.**, con identificación tributaria NIT: No 901.525.155-5, para la ejecución del Proyecto de Inversión señalado en el artículo que precede, dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y la experiencia de esta.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACION DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE CONTRATAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 designese como entidad ejecutora de la supervisión del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”** identificado con código BPIN No 2025 54001 0002-SGR, a la Sociedad de Economía Mixta **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S** con identificación tributaria NIT: No 901.525.155-5, dada la naturaleza jurídica la idoneidad y la experiencia de esta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DECRETO		Versión: 02		Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0408	FECHA	10 de octubre de 2025	PÁGINA	11 de 11

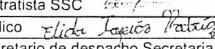
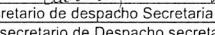
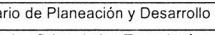
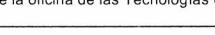
ARTÍCULO CUARTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, recursos de los cuales podrá disponer a partir del segundo mes de ejecución; así mismo deberá ajustarse y cumplir con las condiciones expresadas en la invitación realizada por parte de la alcaldía de San José de Cúcuta mediante comunicación de fecha 06 de octubre de 2025 con radicado No 2025120001006571 del sistema de gestión documental; las cuales fueron aceptadas en su totalidad por la sociedad de economía mixta **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S.**, a través de la comunicación recibida por la entidad territorial y radicada con el número 2025190030952012 de fecha 07 de octubre de 2025; documentos estos que hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se a adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
 Alcalde Municipal (E)

Proyectó	Heiner Enrique Carvajal Basto – Contralista SSC
Revisó	Elida Tapia Rodríguez- Asesor Jurídico 
Aprobó:	Bibiana Stherly Quintero Orozco- secretario de despacho Secretaría Privada  Firma No. 10102025-10
Aprobó	Edwin Jhovanny Cardona Escobar – secretario de Despacho secretaría Seguridad Ciudadana
Aprobó	Mauricio José Franco Trujillo- secretario de Planeación y Desarrollo Territorial 
Aprobó:	Leonardo David Mora Arevalo- jefe de la oficina de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (E) 

81